



Sara Zarzoso

Redacción E&amp;J



---

## La ubicación de la empresa determina la competencia territorial del tribunal, aún cuando el trabajo sea híbrido

En aquellos supuestos en los que exista teletrabajo, y una parte del mismo se realice de forma presencial, **"el lugar donde se realice este último determinará la competencia territorial del órgano jurisdiccional competente"**, ha aclarado Sala de lo Social número 4 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en una sentencia publicada el pasado 30 de noviembre de 2023.

Asimismo, en aquellos casos en los que todo el trabajo se lleve a cabo de forma telemática, sin opción a un formato híbrido, el órgano judicial competente deberá ser aquel "previsto en el contrato suscrito entre las partes". Este acuerdo, tal y como conta en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores —ahora modificado por la Ley 10/2021, de 9 de julio— "deberá realizarse por escrito".

Tales interrogantes han tenido que esclarecerse después de que un empleado, cuyo trabajo realizaba de forma híbrida en Madrid (su lugar habitual de residencia) y en Navarra (localidad donde se ubica la oficina), interpusiera un recurso de suplicación contra un auto dictado por el Juzgado de lo Social número 45 de Madrid que le informaba de que no tenía competencia jurisdiccional para resolver su demanda formulada.

La demanda, que se había presentado contra la compañía Piher Sensors Controls SA a raíz del despido del empleado, presentaba ciertos errores. Entre ellos, que **había sido presentada en un juzgado sin competencia para analiz ...**

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)